

GOBERNACIÓN DEL
CESAR

GACETA DEPARTAMENTAL

No. 1578

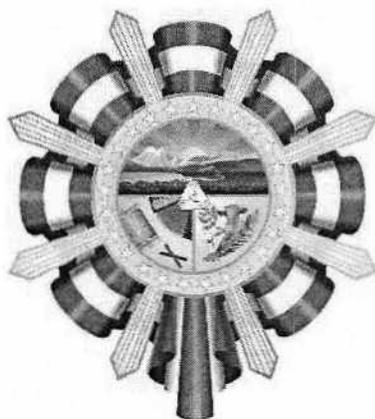
FECHA 08/05/2025

**ORGANO OFICIAL DE PUBLICACION
DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR**

DECRETO No 036 ENERO 31 DE 1.968



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CESAR



GOBERNACIÓN DEL
CESAR

GACETA DEPARTAMENTAL

No. 1578
DE 08 DE MAYO DE 2025

CONTENIDO:

- DECRETO 000050 DE 07 DE ABRIL DE 2025. "POR EL CUAL SE ADICIONA UNOS RENDIMIENTOS DEL SGP-EDUCACION AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA FISCAL 2025"
- DECRETO 000063 DE 25 DE ABRIL DE 2025. "POR EL CUAL SE INCORPORAN RECURSOS AL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025"
- DECRETO 000064 DE 25 DE ABRIL DE 2025. "POR EL CUAL SE EFECTÚA UNA REDUCCIÓN AL PRESUPUESTO DE RENTAS GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025"
- DECRETO 000068 DE 30 DE ABRIL DE 2025. "POR EL CUAL SE MODIFICA EL CAPÍTULO INDEPENDIENTE DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR DE LA BIENALIDAD 2025-2026 MEDIANTE LA INCORPORACIÓN DE RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS"



DECRETO No 000050 DE 07 ABR 2025

POR EL CUAL SE ADICIONA UNOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS DEL SGP-EDUCACION AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA FISCAL 2025

LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por las Ordenanzas No 00169 de fecha 30 de julio de 2018, 000290 de 29 de octubre de 2024, 000294 de 13 de noviembre de 2024, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo provisto por el artículo 300 de la Constitución Política de 1991, la Asamblea del Departamento del Cesar expidió la Ordenanza No. 000294 de fecha 13 de Noviembre de 2024, publicada en la Gaceta Departamental No 1554 de 05 de diciembre de 2024, **POR LA CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL PRIMERO (1ro) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2025.**

Que en virtud a lo dispuesto por los artículos 67 del Decreto 111 de 1996 (Estatuto Orgánico del Presupuesto de la Nación) y 70 de la Ordenanza 169 de 2018 (Estatuto Orgánico del Presupuesto General del Departamento del Cesar), la Gobernadora del Cesar expidió el Decreto 000254 de 24 de diciembre 2024, por medio del cual se liquidó el presupuesto de la vigencia 2025.

Que en el artículo 85 y subsiguientes de la Ordenanza 169 de 2018 determinan los procedimientos y parámetros normativos para la apertura de créditos adicionales al Presupuesto, acorde con el artículo 79 del Decreto 111 de 1996.

Que al contexto de lo dispuesto por la Corte Constitucional mediante sentencia C036 de 2023, el gobierno del departamento del cesar acudió a la Honorable Asamblea del Departamental a fin de esta estudiara y aprobara un proyecto de ordenanza que tiene por esencia efectuar los movimientos presupuestales antes citados.

Que el numeral 49 del artículo 119 de la Ley 2200 de 08 de febrero de 2022, establece que es atribución de los Gobernadores Incorporar al Presupuesto Departamental...



DECRETO No 000050 DE 07 ABR 2025

**POR EL CUAL SE ADICIONA UNOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS DEL
SGP-EDUCACION AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL
DEPARTAMENTO DEL CESAR CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA
FISCAL 2025**

Que la Tesorería del Departamento del Cesar, mediante certificación con fecha 2 de mes de abril de 2025, le comunica a la oficina de presupuesto que durante los meses de enero y febrero de 2025, se han registrado ingresos por Rendimientos Financieros SGP – Prestación de Servicios Educación-Educación, por la suma de \$ **107.197.451,14**

Que teniendo en cuenta lo certificado por la Tesorería del Departamento del Cesar la oficina de presupuesto procede a incorporar al presupuesto de ingresos y gastos la suma de \$ **107.197.451,14** por concepto de rendimientos financieros de la prestación de servicios del SGP-Educación.

Que la Tesorería del Departamento del Cesar, mediante certificación con fecha 2 de abril de 2025, le comunica a la oficina de presupuesto que durante los meses de enero y febrero de 2025, se han registrado ingresos por Rendimientos Financieros SGP-CANCELACIONES, la suma de \$**1.544.232,68**

Que teniendo en cuenta lo certificado por la Tesorería del Departamento del Cesar la oficina de presupuesto procede a incorporar al presupuesto de ingresos y gastos la suma de \$ **1.544.232,68** por concepto de rendimientos financieros SGP - Cancelaciones.

Que así las cosas, es menester del Gobierno Departamental tramitar el movimiento Presupuestal a que hacen alusión los considerandos anteriores, en garantía de lo dispuesto por el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia mediante el cual la función administrativa deberá ser desarrollada en virtud entre otros, de los principios de la eficacia y la celeridad, necesarios para el efectivo cumplimiento de los fines estatales.

Que en ese orden de ideas se hace necesario adicionar al Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Cesar vigencia 2025 mediante la incorporación de los respectivos recursos al interior de la Unidad Ejecutora 04 Fondo de Educación, en cumplimiento de los ejes estratégicos, metas y demás lineamientos.

Que en virtud de lo anterior, se



DECRETO No 000050 DE 07 ABR 2025

POR EL CUAL SE ADICIONA UNOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS DEL SGP-EDUCACION AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA FISCAL 2025

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO. - Modifíquese el Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Cesar vigencia fiscal 2025 mediante la Incorporación de recursos al interior de la Unidad Ejecutora 04 Fondo de Educación por valor de **CIENTO OCHO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS CON 82 CVOS (\$108.741.683,82) M/CTE**, por concepto de rendimientos financieros SGP - prestación de servicios, SGP - cancelaciones - educación, de conformidad con los considerandos del presente decreto y distribuidos según la siguiente pormenorización:

PRIMERA (1ª) PARTE: INGRESOS

APROPIACION	CONCEPTO	VALOR
04 - 01	Ingresos	\$108.741.683,82
04 - 1.2	Recursos Capital	\$108.741.683,82
04 - 1.2 05	Rendimientos Financieros	\$108.741.683,82
04 - 1.2 05 02	Depósitos	\$108.741.683,82
04 - 1.2 05 02 003	Sector Privado	\$108.741.683,82
04 - 1.2.05 02 003 03 - 98	Rendimientos Financieros SGP	\$108.741.683,82
	TOTAL ADICION AL PRESUPUESTO DE INGRESOS	\$108.741.683,82

SEGUNDA (2ª) PARTE: GASTOS E INVERSIONES

APROPIACION	CONCEPTO	VALOR
04 - 9	PLAN DE DESARROLLO CESAR IMPARABLE	\$108.741.683,82
04 - 9.2	GASTOS	\$108.741.683,82
04 - 2.3	INVERSION	\$108.741.683,82
04 - 2.3.01	PLAN DE DESARROLLO GOBERNANDO EL CESAR IMPARABLE 2024 - 2027	\$108.741.683,82
04 - 3	PILAR 3 CESAR HUMANO, TEJIDO CON BIENESTAR SOCIAL	\$108.741.683,82
04 - 3.7	PROGRAMA 7 EDUCACION EN MARCHA POR LA CALIDAD, LA PERMANENCIA Y LA	\$108.741.683,82



DECRETO No

000050

DE

07 ABR 2025

POR EL CUAL SE ADICIONA UNOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS DEL SGP-EDUCACION AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA FISCAL 2025

04 – 3.7.1.	Secretaria de Educación	\$108.741.683,82
04 – 3.7.1.4.	PROYECTO DE CALIDAD-FORTALECIMIENTO A INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEPARTAMENTO DEL CESAR	\$108.741.683,82
04 – 3.7.1.4. 2.3.2	Adquisición de bienes y servicios	\$108.741.683,82
04 – 3.7.1.4. 2.3.2 02	Adquisición diferentes de activos	\$108.741.683,82
04 – 3.7.1.4. 2.3.2 02 01	Materiales y Suministros	\$108.741.683,82
04 – 3.7.1.4. 2.3.2 02 01 04	Productos metálicos, maquinaria y equipo	\$108.741.683,82
04 – 3.7.1.4. 2.3.2 02 01 04 05 98	Proyectos de calidad	\$108.741.683,82
	TOTAL ADICION PRESUPUESTO DE GASTOS E INVERSIONES	\$108.741.683,82

ARTICULO SEGUNDO. - El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición; su publicación se surtirá a través de la Gaceta Departamental de conformidad con lo establecido por el artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

07 ABR 2025

OLGA LUCIA IGLESIAS IBARRA
Secretaria de Hacienda del
Departamento del Cesar

Elaboro	German Alfredo Núñez Ortega-Profesional Universitario Presupuesto SGP-Educación	
Reviso	José Jaime Morales Fuentes – Líder Oficina de Presupuesto	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento, cuyo contenido se encuentra ajustado a las disposiciones legales vigentes y bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



EL TESORERO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR

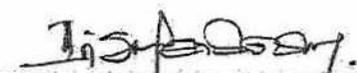
CERTIFICA:

Que revisado el sistema de información del DEPARTAMENTO DEL CESAR Nit. 892.399.999-1, de ENERO A FEBRERO de 2025, se han registrado ingresos por concepto de:

- RENDIMIENTOS FINANCIEROS SGP-EDUCACION PRESTACION DE SERVICIOS	\$107.197.451,14
- RENDIMIENTOS FINANCIEROS SGP-CANCELACION DE PENSIONES	\$ 1.544.232,68
TOTAL A INCORPORAR RECURSO 98	\$108.741.683,82

Este valor está disponible para su incorporación al presupuesto.

Se expide la presente certificación a los 2 días del mes de abril de 2025.


IRIS ESTHER MENDOZA MAESTRE
Tesorera General del Departamento

Departamento del Cesar

Nit. 892.399.999-1

Recibo	Fecha	Consignatario	Tipo de Ingreso	Valor Total	Concepto	Usuario
C 333	31/01/2025	BANCOLOMBIA S.A.	INTERESES FINANCIEROS RECURSOS EDUCACION	\$97,124.61	RENDIMIENTOS FINANCIEROS DEL MES DE ENERO DE 2024.	OSIRISARDIL
C 336	31/01/2025	BANCOLOMBIA S.A.	INTERESES FINANCIEROS RECURSOS EDUCACION	\$7,360,151.11	RENDIMIENTOS FINANCIEROS DEL MES DE ENERO DE 2025.	OSIRISARDIL
C 348	31/01/2025	BANCO BBVA COLOMBIA S.A.	INTERESES FINANCIEROS RECURSOS EDUCACION	\$26,823,530.04	RENDIMIENTOS FINANCIEROS DEL MES DE ENERO DE 2025.	OSIRISARDIL
C 349	31/01/2025	BANCO BBVA COLOMBIA S.A.	INTERESES FINANCIEROS RECURSOS EDUCACION	\$6,435,758.00	RENDIMIENTOS FINANCIEROS DEL MES DE ENERO DE 2025.	OSIRISARDIL
C 733	28/02/2025	BANCOLOMBIA S.A.	INTERESES FINANCIEROS RECURSOS EDUCACION	\$3.64	RENDIMIENTOS FINANCIEROS DEL MES DE FEBRERO DE 2025.	OSIRISARDIL
C 736	28/02/2025	BANCOLOMBIA S.A.	INTERESES FINANCIEROS RECURSOS EDUCACION	\$5,880,596.74	RENDIMIENTOS FINANCIEROS DEL MES DE FEBRERO DE 2025.	OSIRISARDIL
C 759	28/02/2025	BANCO BBVA COLOMBIA S.A.	INTERESES FINANCIEROS RECURSOS EDUCACION	\$56,372,167.00	RENDIMIENTOS FINANCIEROS DEL MES DE FEBRERO DE 2025.	OSIRISARDIL
C 760	28/02/2025	BANCO BBVA COLOMBIA S.A.	INTERESES FINANCIEROS RECURSOS EDUCACION	\$4,228,120.00	RENDIMIENTOS FINANCIEROS DEL MES DE FEBRERO DE 2025.	OSIRISARDIL

Total Consulta

\$ 107,197,451.14

	Cheques	Efectivo	Total Ingresos	\$107,197,451.14
Recibos de Caja	\$0.00	\$0.00	Total Anulados	\$0.00
Consignaciones	\$0.00	\$107,197,451.14		
Totales	\$0.00	\$107,197,451.14		

Departamento del Cesar
Nit. 892.399.999-1

Recibo	Fecha	Consignatario	Tipo de Ingreso	Valor Total	Concepto	Usuario
C 346	31/01/2025	BANCO BBVA COLOMBIA S.A.	RENDIMIENTOS FINANCIEROS CANCELACION DE PENSIONES	\$9,844.43	RENDIMIENTOS FINANCIEROS DEL MES DE ENERO DE 2025.	OSIRISARDIL
C 347	31/01/2025	BANCO BBVA COLOMBIA S.A.	RENDIMIENTOS FINANCIEROS CANCELACION DE PENSIONES	\$639,456.00	RENDIMIENTOS FINANCIEROS DEL MES DE ENERO DE 2025.	OSIRISARDIL
C 758	28/02/2025	BANCO BBVA COLOMBIA S.A.	RENDIMIENTOS FINANCIEROS CANCELACION DE PENSIONES	\$885,409.00	RENDIMIENTOS FINANCIEROS DEL MES DE FEBRERO DE 2025.	OSIRISARDIL
C 761	28/02/2025	BANCO BBVA COLOMBIA S.A.	RENDIMIENTOS FINANCIEROS CANCELACION DE PENSIONES	\$9,524.25	RENDIMIENTOS FINANCIEROS DEL MES DE FEBRERO DE 2025.	OSIRISARDIL
Total Consulta				\$ 1,544,232.68		
			Cheques	Efectivo	Total Ingresos	\$1,544,232.68
		Recibos de Caja	\$0.00	\$0.00	Total Anulados	\$0.00
		Consignaciones	\$0.00	\$1,544,232.68		
		Totales	\$0.00	\$1,544,232.68		

 GOBERNACIÓN DEL CESAR	"POR MEDIO DEL CUAL SE INCORPORAN RECURSOS AL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR, VIGENCIA 2025"	
	Decreto No. 000063	Fecha: 25 ABR 2025

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR, en ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las previstas por el artículo 119 de la ley 2200 de 2022; y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia dispuso que:

"(...) Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (...)"

Que el numeral 1 del artículo 305 Constitución Política de Colombia estableció que, dentro de las atribuciones de los Gobernadores se encuentra:

"(...)1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del Gobierno y las ordenanzas de las asambleas departamentales

2. Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes.
(...)"

Que de conformidad con lo previsto por el artículo 300 de la Constitución Política de 1991, la Asamblea del Departamento expidió la Ordenanza No. 000294 de fecha 13 de noviembre de 2024¹, publicada en la Gaceta Departamental No. 1554 de 05 de diciembre de 2024, por medio del cual se fijó el presupuesto de la vigencia 2025.

Que en virtud a lo dispuesto por los artículos 67 del Decreto 111 de 1996 (Estatuto Orgánico del Presupuesto de la Nación) y 70 de la Ordenanza 169 de 2018 (Estatuto Orgánico del Presupuesto General del Departamento del Cesar), la Gobernadora del Cesar expidió el Decreto 000254 de 24 de diciembre de 2024², por medio del cual se liquidó el presupuesto de la vigencia 2025.

Que el artículo 113 de la Constitución Política de Colombia dispuso que: "(...) *Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines (...)*", y en concordancia con ello el artículo 209 ibidem en su inciso 2° señala que: "(...) *Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (...)*".

Que el artículo 5 de la Ley 489 de 1998³, dispuso que:

"(...) Los organismos y entidades administrativos deberán ejercer con exclusividad las potestades y atribuciones inherentes, de manera directa e inmediata, respecto de los asuntos que les hayan sido asignados expresamente por la ley, la ordenanza, el acuerdo o el reglamento ejecutivo (...)"

Que el artículo 6° de la Ley antes mencionada, establece el principio de coordinación y colaboración entre las autoridades administrativas, con el fin de lograr los fines y cometidos estatales.

Que, el Departamento del Cesar y la Federación Nacional de Departamentos – FND, en el marco de lo establecido en los artículos 113⁴ y 209⁵ de la Constitución Política y el artículo 95

¹ "Por la cual se fija el presupuesto de rentas, gastos e inversiones del departamento del cesar para la vigencia fiscal comprendida entre el primero (1°) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinticuatro (2025).

² "Por el cual se liquida el presupuesto de rentas, gastos e inversiones del departamento del cesar para la vigencia fiscal comprendida entre el primero (1°) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinticuatro (2025)".

³ "Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones."

⁴ "(...) Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines (...)"

⁵ "(...) Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (...)"

[Handwritten signature]

[Handwritten initials]



GOBERNACIÓN DEL
CESAR

"POR MEDIO DEL CUAL SE INCORPORAN RECURSOS AL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR, VIGENCIA 2025"

Decreto No.
000063

Fecha:
25 ABR 2025

de la Ley 489 de 1998⁶, celebraron el Convenio Interadministrativo No. PM 025 de 05 de abril de 2024, que tiene por objeto **"AUNAR ESFUERZOS PARA APOYAR LA LUCHA DE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR CONTRA LA INTRODUCCIÓN ILEGAL DE CIGARRILLOS, LICORES, VINOS APERITIVOS Y CERVEZAS, TANTO AUTÉNTICOS COMO FALSIFICADOS, EL DISEÑO Y PUESTA EN MARCHA DE LOS PLANES OPERATIVOS CONTRA EL COMERCIO ILEGAL DE ESTOS PRODUCTOS Y DE MECANISMOS PREVENTIVOS PARA EVITAR LA EVASIÓN FISCAL Y EL CONTRABANDO, EN PROCURA DE FORTALECER LA GESTIÓN DEL EL DEPARTAMENTO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES Y COMPETENCIAS ASIGNADAS POR LA NORMATIVIDAD VIGENTE"**, por un valor de **MIL CUATROCIENTOS OCHENTA MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS (\$1,480,787,940,39)**, de los cuales la FND aportó la suma de **NOVECIENTOS DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS (\$919,245,940,39)**, y el Departamento del Cesar **QUINIENTOS SESENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS (\$561,542,000,00)**, representados en bienes y servicios.

Que el numeral 49 del artículo 119 de la Ley 2200 de 2022⁷, consagra como atribución de los Gobernadores la de: **"Incorporar al presupuesto departamental mediante decreto, los recursos provenientes del sistema general de participaciones, del Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales - FONPET -, del Sistema General de Regalías - SGR - y los celebrados mediante convenio con entidades del estado y/o de cooperación internacional."**

Que, en atención a ello, en la vigencia 2024, mediante Decreto No. 000074 de 15 de abril de 2024, fueron incorporados al presupuesto del Departamento del Cesar los **NOVECIENTOS DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS (\$919,245,940,39)**, de los que trata la **"CLAUSULA SEXTA. - VALOR Y APORTES DEL CONVENIO"** de Convenio Interadministrativo No. PM 025 de 05 de abril de 2024.

Qué, tal como se refleja en el Informe Mensual de Ejecución de Ingresos y Gastos a 31 de diciembre de 2024, de esos **NOVECIENTOS DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS (\$919.245.940,39)**, quedó una *apropiación disponible - apropiación por comprometer -* de **DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (\$235.095.757,43)**.

Que, en ese mismo contexto, la Tesorera General del Departamento del Cesar, a través de documento de 18 de marzo de 2025, certificó que en el sistema de información financiera y en las arcas del departamento, se encuentran registrados y consignados los **DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (\$235.095.757,43)**, que resultaron no ejecutados en la vigencia 2024, provenientes del aporte de la FND en el Convenio Interadministrativo No. PM 025 de 05 de abril de 2024.

Qué, en la presente vigencia fiscal, el Departamento del Cesar y la Federación Nacional de Departamentos – FND, celebraron Otro Sí No. 001 al Convenio Interadministrativo No. PM 025 de 05 de abril de 2024, en el cual, de manera general se estableció adicionar el Convenio en la suma de **SETECIENTOS CUARENTA MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS CON VEINTE CENTAVOS M/CTE (\$740,393,970,20)**; representados así: **SETECIENTOS VEINTE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS CON VEINTE CENTAVOS (\$720,393,970,20)**, como aporte de la Federación Nacional de Departamentos - FND y **VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20,000,000)**, como contrapartida del Departamento del Cesar, representadas en Bienes y Servicios, así como, efectuarle prórroga en tiempo hasta el 30 de junio de 2026; con lo cual, el valor total del convenio será de **DOS MIL DOSCIENTOS VEINTIÚN MILLONES CIENTO**

⁶ (...) Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos (...)

⁷ Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los departamentos.



GOBERNACIÓN DEL
CESAR

"POR MEDIO DEL CUAL SE INCORPORAN RECURSOS AL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR, VIGENCIA 2025"

Decreto No.
000063

Fecha:
25 ABR 2025

OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$2.221.181.910,59).

Convenio Interadministrativo No. PM 025 de 05 de abril de 2024			
Descripción	Aportes FND	Aportes Dpto	Valor Total de Aportes
Convenio Inicial	\$ 919.245.940,39	\$ 561.542.000,00	\$ 1.480.787.940,39
Otro Sí No. 001	\$ 720.393.970,20	\$ 20.000.000,00	\$ 740.393.970,20
VALOR TOTAL CONVENIO	\$ 1.639.639.910,59	\$ 581.542.000,00	\$ 2.221.181.910,59

Que, mediante documento de 21 de abril de 2025, la Oficina de Rentas del Departamento del Cesar, luego de que la Federación Nacional de Departamentos – FND aprobara el Plan de Acción e Inversión – PAI 2025, solicita incorporar al presupuesto, los **QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO PESOS CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (\$584.781.188,63)**, correspondientes a los recursos que en el Otro Sí No. 001 al Convenio Interadministrativo No. PM 025 de 05 de abril de 2024 y en el PAI 2025, se establecieron como aportes de la FND, para ser ejecutados en la presente vigencia, así:

RECURSOS DISPONIBLES PARA ELABORAR PAI 2025-2026	
Saldo SIN EJECUTAR PAI 2024 (Recursos FND)	\$ 235.160.757,43
Aporte FND Otro sí No. 001	\$ 720.393.970,20
TOTAL Recursos FND	\$ 955.554.727,63
Saldo SIN EJECUTAR PAI 2024 (Recursos Dpto)	\$ 31.196.400,00
Aporte Dpto Otro sí No. 001	\$ 20.000.000,00
TOTAL Recursos Dpto	\$ 51.196.400,00
Total Disponible PAI 2025-2026	\$ 1.006.751.127,63

Fuente: Federación Nacional de Departamentos – FND

RECURSOS PAI 2025	
RECURSOS PARA EJECUTAR AÑO 2025	
RECURSOS FND	\$ 235.160.757,43
RECURSOS FND (Otro sí No. 001)	\$ 349.620.431,20
TOTAL RECURSOS FND PAI 2025	\$ 584.781.188,63*
RECURSOS DPTO	\$ 51.196.400,00
VALOR A EJECUTAR PAI 2025	\$ 635.977.588,63

Fuente: Federación Nacional de Departamentos – FND

*Aportes de la FND determinados en el Otro Sí No. 001 al Convenio Interadministrativo No. PM 025 de 05 de abril de 2024 y PAI 2025-2026, para ser ejecutados en la presente vigencia.

Que los numerales 1 y 49 del artículo 119 de la Ley 2200 de 08 de febrero de 2022⁸, establecen que es atribución de los Gobernadores:

"(...) 1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución y la ley, los decretos del Gobierno nacional, las ordenanzas de la respectiva asamblea y sus propias decisiones.
(...)

49. Incorporar al presupuesto departamental mediante decreto, los recursos provenientes del Sistema General de Participaciones, del Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales (FONPET), del Sistema General de Regalías (SGR) y los celebrados mediante convenio con entidades del Estado y/o de cooperación internacional" (...). (Subrayado fuera de texto).

Que la Oficina Asesora de Planeación del Departamento del Cesar, en atención a lo definido por el artículo 1 del Decreto 4836 de 2011⁹ y en concordancia con la Ordenanza 0169 de 2018, mediante documento de 25 de abril de 2025, expidió el respectivo Concepto Técnico Favorable en relación con los Pilares, Programas y Subprogramas del del Presupuesto de Inversión del Departamento del Cesar vigencia fiscal 2025, sobre los cuales deben se adicionado el valor aportado por la Federación Nacional de Departamentos – FND, en virtud del Convenio Interadministrativo No. PM 025 de 05 de abril de 2024, el Otro sí 001 al mismo y el PAI 2025.

⁸ "Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los departamentos"

⁹ "Por el cual se reglamentan normas orgánicas del presupuesto y se modifican los Decretos 115 de 1996, 4730 de 2005, 1957 de 2007 y 2844 de 2010, y se dictan otras disposiciones en la materia".

 GOBERNACIÓN DEL CESAR	"POR MEDIO DEL CUAL SE INCORPORAN RECURSOS AL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR, VIGENCIA 2025"	
	Decreto No. 000063	Fecha: 25 ABR 2025

Que en virtud de lo anterior se,

DECRETA:

Artículo 1°. – Incorpórese al Presupuesto Rentas, Gastos E Inversiones del Departamento del Cesar vigencia fiscal 2025, Unidad Ejecutora 03 – Gobernación la suma de **QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO PESOS CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (\$584.781.188,63)**, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva, los documentos anexos a la presente actuación, y la siguiente pormenorización, así:

PRIMERA (1°) PARTE: INGRESOS

CÓDIGO	CONCEPTO	VALOR
03 -	UNIDAD EJECUTORA GOBERNACIÓN	\$ 584.781.188,63
03 - 1	Ingresos	\$ 584.781.188,63
03 - 1.1	Ingresos Corrientes	\$ 584.781.188,63
03 - 1.1.02	Ingresos no tributarios	\$ 584.781.188,63
03 - 1.1.02.06	Transferencias corrientes	\$ 584.781.188,63
03 - 1.1.02.06.006	Transferencias de otras entidades del gobierno general	\$ 584.781.188,63
03 - 1.1.02.06.006.06	Otras unidades de gobierno	\$ 584.781.188,63
03 - 1.1.02.06.006.06.01 - 62	Transferencia Federación Nacional de Departamentos	\$ 584.781.188,63
TOTAL		\$ 584.781.188,63

SEGUNDA (2°) PARTE: GASTOS

CÓDIGO	CONCEPTO	VALOR
03 -	UNIDAD EJECUTORA GOBERNACIÓN	\$ 584.781.188,63
03 - 9.2 -	Gastos	\$ 584.781.188,63
03 - 2.3 -	Inversión	\$ 584.781.188,63
03 - 2.3.01 -	PLAN DE DESARROLLO GOBERNANDO EL CESAR IMPARABLE 2024 - 2027	\$ 584.781.188,63
03 - 1 -	PILAR 1. CESAR MODERNOS, EFICIENTE Y TRANSPARENTE	\$ 584.781.188,63
03 - 1.1 -	PROGRAMA 1. DEBILITANDO LA DEPENDENCIA Y AUMENTANDO LA AUTONOMÍA: EN MARCHA LA ESTABILIDAD FISCAL	\$ 584.781.188,63
03 - 1.1.1 -	Secretaria de Hacienda	\$ 584.781.188,63
03 - 1.1.1.3 -	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA EL PLAN ANTICONTRABANDO VIGENCIA 2025 EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR	\$ 584.781.188,63
03 - 1.1.1.3 - 2.3.2 -	Adquisición de Bienes y Servicios	\$ 584.781.188,63
03 - 1.1.1.3 - 2.3.2.02 -	Adquisición diferente de Activos	\$ 584.781.188,63
03 - 1.1.1.3 - 2.3.2.02.01 -	Materiales y suministros	\$ 88.423.393,00
03 - 1.1.1.3 - 2.3.2.02.01.003 -	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	\$ 21.423.393,00
03 - 1.1.1.3 - 2.3.2.02.01.003.07 - 62	Combustible para Camionetas	\$ 21.423.393,00
03 - 1.1.1.3 - 2.3.2.02.01.004 -	Productos metálicos, maquinaria y equipo	\$ 67.000.000,00
03 - 1.1.1.3 - 2.3.2.02.01.004.06 - 62	Equipo de Computos	\$ 20.000.000,00
03 - 1.1.1.3 - 2.3.2.02.01.004.08 - 62	Mobiliario Bodega de Rentas	\$ 47.000.000,00
03 - 1.1.1.3 - 2.3.2.02.02 -	Adquisición de Servicios	\$ 496.357.795,63
03 - 1.1.1.3 - 2.3.2.02.02.006 -	Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	\$ 25.273.906,63
03 - 1.1.1.3 - 2.3.2.02.02.006.38 - 62	Alojamiento, Manutención y Transporte	\$ 25.273.906,63
03 - 1.1.1.3 - 2.3.2.02.02.007 -	Servicios financieros y servicios conexos; servicios inmobiliarios; y servicios de arrendamiento y leasing	\$ 7.573.515,00
03 - 1.1.1.3 - 2.3.2.02.02.007.01 - 62	Servicios Telefonico	\$ 3.595.200,00
03 - 1.1.1.3 - 2.3.2.02.02.007.04 - 62	Seguros	\$ 3.978.315,00

DESPACHO DE LA GOBERNADORA



GOBERNACIÓN DEL
CESAR

“POR MEDIO DEL CUAL SE INCORPORAN RECURSOS AL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR, VIGENCIA 2025”

Decreto No.

000063

Fecha:

25 ABR 2025

03 - 1.1.1.3 - 2.3.2.02.02.008 -	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	\$ 463.510.374,00
03 - 1.1.1.3 - 2.3.2.02.02.008.59 - 62	Publicidad	\$ 53.000.000,00
03 - 1.1.1.3 - 2.3.2.02.02.008.60 - 62	Grupo Operativo	\$ 274.010.374,00
03 - 1.1.1.3 - 2.3.2.02.02.008.61 - 62	Destrucción de Productos Aprehendidos	\$ 15.000.000,00
03 - 1.1.1.3 - 2.3.2.02.02.008.62 - 62	Mantenimiento de Camionetas	\$ 40.000.000,00
03 - 1.1.1.3 - 2.3.2.02.02.008.63 - 62	Festival de la Legalidad	\$ 81.500.000,00
TOTAL		\$ 584.781.188,63

Artículo 2°. – El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

25 ABR 2025

Elvia Milena Sanjuán Davila

ELVIA MILENA SANJUÁN DAVILA
Gobernadora del Departamento del Cesar

Proyectó	Armando Rafael Armenta Daza – Profesional Especializado	<i>ARM</i>
Revisó	José Jaime Morales Fuentes – Líder Programa de Presupuesto	<i>JJM</i>
Revisó y Aprobó:	Olga Lucía Iglesias Ibarra – Secretario de Hacienda	<i>OLG</i>
Revisó:	Carlos Andrés Quintero Miranda – Asesor de Despacho	<i>CAQ</i>
Revisó:	Blanca Katusca Sánchez Jiménez – Jefe Oficina Asesora Jurídica	<i>BKS</i>

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento, cuyo contenido se encuentra ajustado a las disposiciones legales vigentes y bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas en el Decreto 111 de 1996, la Ordenanza 000169 de 30 de julio de 2018, y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo previsto por el artículo 300 de la Constitución Política de 1991, la Asamblea del Departamento expidió la Ordenanza No. 000294 de fecha 13 de noviembre de 2024¹, publicada en la Gaceta Departamental No. 1554 de 05 de diciembre de 2024, por medio del cual se fijó el presupuesto de la vigencia 2025.

Que en virtud a lo dispuesto por los artículos 67 del Decreto 111 de 1996 (Estatuto Orgánico del Presupuesto de la Nación) y 70 de la Ordenanza 169 de 2018 (Estatuto Orgánico del Presupuesto General del Departamento del Cesar), la Gobernadora del Cesar expidió el Decreto 000254 de 24 de diciembre de 2024², por medio del cual se liquidó el presupuesto de la vigencia 2025.

Que, en lo atinente al proceso presupuestal de los entes territoriales, el artículo 77³ del Decreto 111 de 15 de enero de 1996⁴, dispone que:

"(...) Cuando el gobierno se viere precisado a reducir las apropiaciones presupuestales o aplazar su cumplimiento, señalará, por medio de decreto, las apropiaciones a las que se aplican unas u otras medidas (...)"

Que, en concordancia con lo antes señalado, el artículo 83.- REDUCCIÓN y APLAZAMIENTO DE APROPIACIONES de la Ordenanza 0169 de 2018, dispone que:

"En cualquier mes del año fiscal, el Gobierno Departamental previo concepto del Consejo Departamental de Política Fiscal del Cesar- CODFISCESAR, y decreto firmado por el Secretario de Hacienda, podrá reducir o aplazar total o parcialmente las apropiaciones presupuestales en caso de ocurrir uno de los siguientes eventos:

1. Que la Secretaría de Hacienda estimare que los recaudos del año puedan ser inferiores al total de los gastos y obligaciones contraídas que deban pagarse con cargo a tales recursos.
2. Que no fueran aprobados los recursos adicionales por la Asamblea Departamental, o que los aprobados fueran insuficientes para atender los gastos a que se refiere el artículo 347 de la Constitución Política.
3. Que no se perfeccionen los recursos del crédito autorizados. En tales casos el Secretario de Hacienda podrá prohibir o someter a condiciones especiales la asunción de nuevos compromisos y obligaciones".

Que en la Sentencia C-036 de 2023, mediante la cual se declaró la inexecutable del numeral 5 del artículo 19 y 50 del artículo 119 de la Ley 2200 de 2022, "(...) la Corte encontró que la competencia constitucional asignada a las asambleas departamentales para la modificación del presupuesto anual de rentas, que implique el aumento del gasto, el cambio de destinación del gasto y/o el aumento de las rentas es indelegable (...)", de lo cual se colige que para efectos de las reducciones al presupuesto las administraciones departamentales sí tienen la facultad para proceder a efectuarlas.

Que al momento de efectuar los cálculos para la elaboración presupuesto de la vigencia 2025, la Secretaría de Salud del Departamento proyectó que el Ministerio de Salud y Proyección Social transferiría al Departamento del Cesar por concepto de "transferencia del IVA cedido sobre licores, vinos, aperitivos y similares a los Departamentos para la vigencia 2025"⁵ la suma de **CINCO MIL SETECIENTOS VEINTE MILLONES CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS (\$5.720.184.959,00)**, pero, luego de efectuar las respectivas verificaciones a lo dispuesto por el ministerio mediante la Resolución No. 360 de 26 de febrero de

¹ "Por la cual se fija el presupuesto de rentas, gastos e inversiones del departamento del cesar para la vigencia fiscal comprendida entre el primero (1°) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinticuatro (2025).

² "Por el cual se liquida el presupuesto de rentas, gastos e inversiones del departamento del cesar para la vigencia fiscal comprendida entre el primero (1°) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinticuatro (2025)".

³ "(...) "Cuando el gobierno se viere precisado a reducir las apropiaciones presupuestales o aplazar su cumplimiento, señalará, por medio de decreto, las apropiaciones a las que se aplican unas u otras medidas (...)"

⁴ Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el estatuto orgánico del presupuesto".

⁵75% para Aseguramiento en Salud y 25% para Gastos de Funcionamiento



GOBERNACIÓN DEL
CESAR

“POR EL CUAL SE EFECTUA UNA REDUCCIÓN AL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR, CORRESPONDIENTES A LA VIGENCIA 2025”

Decreto No.

000064

Fecha:

25 ABR 2025

2025⁶, dicha sectorial encontró que las proyecciones resultaron por encima del valor que el ente nacional dispuso transferirle al Departamento.

CONCEPTO	Proyección Secretaría de Salud y Presupuesto 2025	Transferencia Ministerio Salud y Protección Social – vigencia 2025*	Valor a Reducir
Aseguramiento en Salud	\$ 4.290.138.719,00	\$ 3.332.133.917,00	\$ 958.004.802,00
Funcionamiento	\$ 1.430.046.240,00	\$ 1.110.711.305,00	\$ 319.334.935,00
TOTAL	\$ 5.720.184.959,00	\$ 4.442.845.222,00	\$ 1.277.339.737,00

* Resolución No. 370 de 26 de febrero de 2025

Que en atención a las determinaciones adoptadas por el Ministerio de Salud y Proyección Social mediante Resolución No. 360 de 26 de febrero de 2025, la Secretaría de Salud del Departamento luego de efectuar sus análisis y validaciones respectivas, a través de documento de 28 de marzo de 2025, solicitó “(...) reducir el presupuesto de ingresos gastos e inversión (...)” de la presente vigencia por la suma de **MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS (\$1.277.339.737,00)**.

Que, en atención a que la situación antes expuesta se enmarca en las causales establecidas por el artículo 83 de la Ordenanza 0169 de 2018, el **CONSEJO DEPARTAMENTAL DE POLÍTICA FISCAL DEL CESAR – CODFISCESAR**, en sesión de 01 de abril de 2025, la cual se materializó mediante Acta Codfiscesar No. 003 de ese día, emitió el correspondiente concepto favorable a la reducción presupuestal solicitada por la Secretaría de Salud del Departamento del Cesar.

DECRETA:

Artículo 1°. - Modifíquese el Presupuesto Rentas, Gastos E Inversiones del Departamento del Cesar vigencia fiscal 2025, mediante la reducción al presupuesto de la Unidad Ejecutora 05 – Fondo de Salud por la suma **MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS (\$1.277.339.737,00)**, de acuerdo a los establecido en la parte considerativa del presente acto administrativo y la siguiente pormenorización.

PRIMERA (1°) PARTE: INGRESOS

CÓDIGO	CONCEPTO	VALOR
05 -	UNIDAD EJECUTORA FONDO DE SALUD	\$ 1.277.339.737,00
05 - 1	Ingresos	\$ 1.277.339.737,00
05 - 1.1	Ingresos Corrientes	\$ 1.277.339.737,00
05 - 1.1.02	Ingresos no tributarios	\$ 1.277.339.737,00
05 - 1.1.02.06	Transferencias corrientes	\$ 1.277.339.737,00
05 - 1.1.02.06.003	Participaciones distintas del SGP	\$ 1.277.339.737,00
05 - 1.1.02.06.003.01	Participación en impuestos	\$ 1.277.339.737,00
05 - 1.1.02.06.003.01.12	Participación del IVA licores, vinos, aperitivos y similares	\$ 1.277.339.737,00
05 - 1.1.02.06.003.01.12.01 - 43	Participación del Iva Licores, Aperitivos y Similares CSF	\$ 319.334.935,00
05 - 1.1.02.06.003.01.12.02 - 43-9	Participación del Iva Licores, Vinos, Aperitivos y Similares SSF	\$ 958.004.802,00
TOTAL INGRESOS		\$ 1.277.339.737,00

SEGUNDA (2°) PARTE: GASTOS

CÓDIGO	CONCEPTO	VALOR
05 -	UNIDAD EJECUTORA FONDO DE SALUD	\$ 1.277.339.737,00
05 - 2 -	Gastos	\$ 1.277.339.737,00
05 - 2.1 -	Funcionamiento	\$ 319.334.935,00
05 - 2.1.2 -	Adquisición de bienes y servicios	\$ 271.066.901,00
05 - 2.1.2.01 -	Adquisición de activos no financieros	\$ 168.298.014,00
05 - 2.1.2.01.01 -	Activos fijos	\$ 168.298.014,00
05 - 2.1.2.01.01.003 -	Maquinaria y equipo	\$ 100.000.000,00
05 - 2.1.2.01.01.003.03 -	Maquinaria de oficina, contabilidad e informática	\$ 100.000.000,00

⁶ “Por la cual se efectúa una distribución y transferencia del IVA cedido sobre licores, vinos, aperitivos y similares a los departamentos, para la vigencia fiscal de 2025”



GOBERNACIÓN DEL
CESAR

"POR EL CUAL SE EFECTUA UNA REDUCCIÓN AL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR, CORRESPONDIENTES A LA VIGENCIA 2025"

Decreto No.
000064

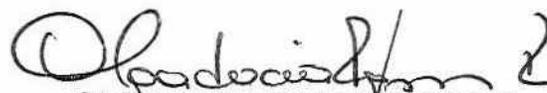
Fecha:
25 ABR 2025

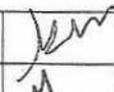
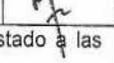
05 - 2.1.2.01.01.003.03.02 - 43	Maquinaria de informática y sus partes, piezas y accesorios	\$ 100.000.000,00
05 - 2.1.2.01.01.004 -	Activos fijos no clasificados como maquinaria y equipo	\$ 68.298.014,00
05 - 2.1.2.01.01.004.01 -	Muebles, instrumentos musicales, artículos de deporte y antigüedades	\$ 68.298.014,00
05 - 2.1.2.01.01.004.01.01 -	Muebles	\$ 68.298.014,00
05 - 2.1.2.01.01.004.01.01.02 - 43	Muebles del tipo utilizado en la oficina	\$ 68.298.014,00
05 - 2.1.2.02 -	Adquisiciones diferentes de activos	\$ 102.768.887,00
05 - 2.1.2.02.02 -	Adquisición de servicios	\$ 102.768.887,00
05 - 2.1.2.02.02.008 -	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	\$ 102.768.887,00
05 - 2.1.2.02.02.008.08 - 43	Remuneración Servicios Técnicos	\$ 102.768.887,00
05 - 2.1.8 -	Gastos por tributos, tasas, contribuciones, multas, sanciones e intereses de mora	\$ 48.268.034,00
05 - 2.1.8.05 -	Multas, sanciones e intereses de mora	\$ 48.268.034,00
05 - 2.1.8.05.01.001 - 43	Multas Superintendencias	\$ 48.268.034,00
05 - 2.3 -	Inversión	\$ 958.004.802,00
05 - 9 -	PLAN DE DESARROLLO CESAR IMPARABLE	\$ 958.004.802,00
05 - 2.3.01 -	PLAN DE DESARROLLO GOBERNANDO EL CESAR IMPARABLE 2024 - 2027	\$ 958.004.802,00
05 - 3.8 -	PROGRAMA 8. CUIDANDO NUESTRO BIENESTAR: EN MARCHA POR UNA SALUD INTEGRAL	\$ 958.004.802,00
05 - 3.8.1 -	SALUD	\$ 958.004.802,00
05 - 3.8.1.2 -	ASEGURAMIENTO	\$ 958.004.802,00
05 - 3.8.1.2.1 -	"FORTALECIMIENTO AL ASEGURAMIENTO Y SANEAMIENTO DE CARTERA VIGENCIA 2025 EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR	\$ 958.004.802,00
05 - 3.8.1.2.1 - 2.3.3 -	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	\$ 958.004.802,00
05 - 3.8.1.2.1 - 2.3.3.05 -	A ENTIDADES DEL GOBIERNO	\$ 958.004.802,00
05 - 3.8.1.2.1 - 2.3.3.05.09 -	A OTRAS ENTIDADES DE GOBIERNO GENERAL	\$ 958.004.802,00
05 - 3.8.1.2.1 - 2.3.3.05.09.099 -	A ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS Y UNIDADES Y UNIDADES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES	\$ 958.004.802,00
05 - 3.8.1.2.1 - 2.3.3.05.09.099.01 - 43-9	Transferencia a Municipios SSF	\$ 958.004.802,00
TOTAL GASTOS		\$ 1.277.339.737,00

Artículo 2º. – El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

25 ABR 2025


OLGA LUCIA IGLESIAS IBARRA
Secretaria de Hacienda

Proyectó	Armando Rafael Armenta Daza – Profesional Especializado	
Revisó	José Jaime Morales Fuentes – Líder Programa de Presupuesto	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento, cuyo contenido se encuentra ajustado a las disposiciones legales vigentes y bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		



GOBERNACIÓN DEL
CESAR

POR EL CUAL SE MODIFICA EL CAPÍTULO INDEPENDIENTE DEL PRESUPUESTO DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR DE LA BIENALIDAD 2025 – 2026, MEDIANTE LA INCORPORACIÓN DE RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS.

Decreto No.
000068

Fecha:
30 ABR 2025

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en la Ley 2056 de 2020, Decreto 1082 de 2015, Decreto 860 de 2020, Decreto 1821 de 2020, y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Acto Legislativo 05 de 2019¹ (modificó artículo 361 de la Constitución Política) se dispuso que:

"Los ingresos corrientes del Sistema General de Regalías se destinarán a la financiación de proyectos de inversión que contribuyan al desarrollo social, económico, y ambiental de las entidades territoriales. Los ingresos a los que se refieren el inciso anterior, se distribuirán de la siguiente manera: 20% para los departamentos y municipios en cuyo territorio se adelante la explotación de recursos naturales no renovables, así como para los municipios con puertos marítimos y fluviales por donde se transporten dichos recursos o productos derivados de los mismos. Los municipios donde se exploten recursos naturales no renovables tendrán además una participación adicional del 5% que podrán ser anticipados en los términos que defina la ley que desarrolle el Sistema (...)"

Que el objeto de la Ley 2056 de 2020², consiste en determinar la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios. Este conjunto de ingresos, asignaciones, órganos, procedimientos y regulaciones constituye el Sistema General de Regalías.

Que el artículo 160 de la Ley 2056 de 2020 establece que:

"Los beneficiarios de asignaciones directas y compensaciones deberán incluir en un capítulo presupuestal independiente los recursos que reciban por este concepto, mediante decreto expedido por el Gobernador o Alcalde o quien haga sus veces, una vez aprobado el proyecto respectivo y previa su ejecución. Los ejecutores de proyectos de inversión deben incorporar los recursos del Sistema General de Regalías en un capítulo presupuestal independiente, mediante Decreto del Alcalde o Gobernador de la entidad territorial o acto administrativo del jefe de la entidad pública, con ocasión de la aprobación del proyecto por parte de la instancia correspondiente".

Que en artículo 2.1.1.8.2 Decreto 1821 de 2020³, se prevé que:

"Dentro del presupuesto de las entidades territoriales, se creará un capítulo presupuestal independiente, en el que se incorporarán los recursos provenientes del Sistema General de Regalías. El manejo presupuestal de estos recursos estará sujeto a las reglas presupuestales del Sistema contenidas en la Ley 2056 de 2020, en la ley bienal del presupuesto, en los decretos reglamentarios que para el efecto se expidan y en las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan. La vigencia de los ingresos y gastos incorporados en dicho capítulo será bienal, concordante con la vigencia del presupuesto del Sistema General de Regalías".

Que así mismo, en lo referente a la ejecución del capítulo presupuestal independiente de regalías de las entidades territoriales establecido en artículo 2.1.1.8.4 del Decreto 1821 de 2020, se dispone lo siguiente:

"Las adiciones, modificaciones, reducciones, aplazamientos y en general las operaciones presupuestales correspondientes a partidas del Sistema General de Regalías del capítulo de regalías

dentro de los presupuestos de las entidades territoriales se harán por decreto del alcalde o gobernador y se soportarán, en lo pertinente, en decisiones previamente adoptadas por la entidad o instancia competente, según corresponda".

Que el artículo 2.2.4.1.2.2.13 del Decreto 1082 de 2015⁴ (modificado por el artículo 13 del Decreto 826 de 2020⁵), establece:

¹ "Por el cual se, modifica el artículo 361 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones sobre el régimen de regalías y compensaciones"

² "Por la cual se regula la Organización y el Funcionamiento del Sistema General de Regalías"

³ "Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías"

⁴ "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional"

DESPACHO DE LA GOBERNADORA



GOBERNACIÓN DEL
CESAR

POR EL CUAL SE MODIFICA EL CAPÍTULO INDEPENDIENTE DEL PRESUPUESTO DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR DE LA BIENALIDAD 2025 – 2026, MEDIANTE LA INCORPORACIÓN DE RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS.

Decreto No.
000068

Fecha:
30 ABR 2025

"(...) Mediante acto administrativo del jefe del órgano del sistema o entidad designada como ejecutora del proyecto por los órganos colegiados de administración y decisión o por la entidad habilitada, y mediante decreto del gobernador o alcalde para las entidades territoriales que reciban recursos de funcionamiento del sistema y cuando sean designadas como ejecutoras de proyectos por los OCAD o por la entidad habilitada, se incorporará al respectivo presupuesto con cargo a los recursos del SGR.

Esta incorporación se adelantará en un capítulo independiente del presupuesto del respectivo órgano o entidad, una vez se asignen los recursos con cargo al porcentaje destinado para el funcionamiento del Sistema o cuando se acepte la designación como ejecutor de un proyecto, designación que será adelantada por el OCAD o la entidad habilitada.

Los ingresos y gastos incorporados en el capítulo independiente del presupuesto de cada órgano o entidad tendrán para todos los efectos fiscales, una vigencia igual a la del presupuesto bienal del Sistema General de Regalías. Así mismo, utilizarán la estructura del capítulo presupuestal independiente definida en el artículo 2.2.4.1.2.7.3 de este Decreto en lo que le sea aplicable. (...)"

Que los artículos 35 y 36 de la Ley 2056 de 2020, establecen que la priorización y aprobación de los proyectos de inversión financiados con Asignación para la Inversión Regional, Asignaciones Directas y de la Asignación para la Inversión Local estará a cargo de los departamentos y de las entidades receptoras.

Que mediante Resolución No. 005 - SGR - de 25 de abril de 2025⁵, el Departamento del Cesar adoptó decisiones relacionadas con la priorización, aprobación, financiación, valor, tiempo estimado de ejecución y designación de entidad encargada de contratar obra e interventoría para el proyecto de inversión denominado **"FORTALECIMIENTO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL PARA UN ENVEJECIMIENTO ACTIVO Y SALUDABLE EN LAS PERSONAS MAYORES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR, POR MEDIO DEL SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN, RECREACIÓN Y SALUD, FOMENTANDO EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE Y PROMOCIÓN DE VIDA DE HÁBITOS SALUDABLE CESAR"**, EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR", identificado con el código BPIN 2025002200009, así:

CÓDIGO BPIN	2025002200009	Sector	Transporte	Valor Total
Nombre del Proyecto	"FORTALECIMIENTO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL PARA UN ENVEJECIMIENTO ACTIVO Y SALUDABLE EN LAS PERSONAS MAYORES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR, POR MEDIO DEL SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN, RECREACIÓN Y SALUD, FOMENTANDO EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE Y PROMOCIÓN DE VIDA DE HÁBITOS SALUDABLE CESAR"	Fase	Fase III - Factibilidad	\$75.747.957.136,77
Tiempo Estimado de Ejecución Física y Financiera (Meses)	25	Sectorial que otorga la viabilidad técnica, jurídica, institucional, ambiental y financiera		Secretaría de Gobierno
Fuentes de Financiación	Tipo de recurso	Cronograma MGA	Vigencia	Valor
Departamento - CESAR	Asignaciones Directas	2025	2025-2026	\$48.223.976.473,46
Departamento - CESAR	Asignaciones Directas	2026	2025-2026	\$27.523.980.663,31
Valor Total Aprobado por el Departamento del Cesar				\$75.747.957.136,77

* RESOLUCIÓN No. 005 SGR DE 25 DE ABRIL DE 2025

⁵ "Por el cual se adiciona y modifica el Decreto 1082 de 2015 en lo relacionado con el pago a destinatario final del Sistema General de Regalías y se dictan otras disposiciones"

⁶ "POR LA CUAL SE ADOPTAN DECISIONES RELACIONADAS CON PROYECTOS DE INVERSIÓN FINANCIADOS O COFINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS – SGR".

DESPACHO DE LA GOBERNADORA



GOBERNACIÓN DEL
CESAR

POR EL CUAL SE MODIFICA EL CAPÍTULO INDEPENDIENTE DEL PRESUPUESTO DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR DE LA BIENALIDAD 2025 – 2026, MEDIANTE LA INCORPORACIÓN DE RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS.

Decreto No.
000068

Fecha:
30 ABR 2025

VIGENCIA PRESUPUESTAL APROBADA				
Fuente de Financiación	Tipo de Recursos	Vig. Presupuestal SGR	Valor Aprobado	Vig. Futura Aprobada
Departamento - CESAR	Asignaciones Directas	2025-2026	\$75.747.957.136,77	NO
VIGENCIAS FUTURAS	Vir. Total Aprobado Vig. Futura	\$0,00	Bienio en el que se recibe el bien o servicio	2025-2026
EJECUCIÓN DEL SERVICIO	Categoría del Proyecto	Servicios	Entidad pública designada para contratar la ejecución de la obra	Departamento - CESAR
	DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTAL			
	Tipo de Recurso	Vigencia	Entidad Aportante	Valor
	Asignaciones Directas	2025-2026	Departamento - CESAR	\$72.233.705.637,97
	VALOR TOTAL DE LA OBRA			
EJECUCIÓN DE LA INTERVENTORÍA	Entidad pública designada para contratar la interventoría	Departamento - CESAR		
	DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTAL			
	Tipo de Recurso	Vigencia	Entidad Aportante	Valor
	Asignaciones Directas	2025-2026	Departamento - CESAR	\$3.514.251.498,80
	VALOR TOTAL DE LA INTERVENTORIA			
				\$3.514.251.498,80

* RESOLUCIÓN No. 005 SGR DE 25 DE ABRIL DE 2025

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 160 de la Ley 2056 de 2020 y los artículos 2.1.1.8.2, 2.1.1.8.3 y 2.1.1.8.4 del Decreto 1821 de 2020⁷, se encuentran dadas las condiciones para que el gobierno departamental proceda a incorporar al capítulo independiente del presupuesto los recursos mencionados en el inciso inmediatamente anterior, tal como se dispuso en la Resolución No. 005 SGR de 25 de abril de 2025 **“POR LA CUAL SE ADOPTAN DECISIONES RELACIONADAS CON PROYECTOS DE INVERSIÓN FINANCIADOS O COFINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS – SGR”**.

DECRETA:

Artículo 1º. Modifíquese el capítulo independiente del Presupuesto del Departamento del Cesar de la bienalidad 2024 - 2025 (Unidad Ejecutora 99) mediante la incorporación de recursos del Sistema General de Regalías SGR – fuente de financiación (Asignaciones Directas) por la suma de **SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (\$75.747.957.136,77)**, de acuerdo con lo establecido en la parte motiva de la presente actuación, los documentos que la soportan, y la siguiente pormenorización:

**PRIMERA PARTE 1º -
INGRESOS**

CONCEPTO	CRONOGRAMA MGA	BIENIO	VALOR
Departamento del Cesar – Asignaciones Directas	2025	2025-2026	\$ 48.223.976.473,46
Departamento del Cesar – Asignaciones Directas	2026	2025-2026	\$27.523.980.663,31
TOTAL			\$ 75.747.957.136,77

⁷ Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías

DESPACHO DE LA GOBERNADORA



**GOBERNACIÓN DEL
CESAR**

POR EL CUAL SE MODIFICA EL CAPÍTULO INDEPENDIENTE DEL PRESUPUESTO DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR DE LA BIENALIDAD 2025 – 2026, MEDIANTE LA INCORPORACIÓN DE RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS.

Decreto No.
000068

Fecha:
30 ABR 2025

**SEGUNDA PARTE 2° -
GASTOS E INVERSIONES**

CÓDIGO BPIN	PROYECTO	ENTIDAD Y FUENTE DE FINANCIACIÓN	CRONOGRAMA MGA	BIENIO	TIPO	VALOR
2025002200009	FORTALECIMIENTO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL PARA UN ENVEJECIMIENTO ACTIVO Y SALUDABLE EN LAS PERSONAS MAYORES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR, POR MEDIO DEL SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN, RECREACIÓN Y SALUD, FOMENTANDO EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE Y PROMOCIÓN DE VIDA DE HÁBITOS SALUDABLE CESAR"	Asignaciones Directas - Departamento del Cesar	2025	2025-2026	Ejecución del servicio	\$ 44.709.724.974,66
					Ejecución de la Interventoría	\$ 3.514.251.498,80
			2026	2025-2026	Ejecución del servicio	\$ 27.523.980.663,31
TOTAL						\$ 75.747.957.136,77

Artículo 2°. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Valledupar, Cesar, a los

30 ABR 2025

ELVIA MILENA SANJUÁN DÁVILA
Gobernadora del Departamento del Cesar

Proyectó	Armando Rafael Armenta Daza – Profesional Especializado	
Revisó	José Jaime Morales Fuentes – Líder Programa de Presupuesto	
Revisó y Aprobó:	Olga Lucía Iglesias Ibarra – Secretario de Hacienda	
Revisó:	Blanca Katusca Sánchez Jiménez – Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento, cuyo contenido se encuentra ajustado a las disposiciones legales vigentes y bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		